

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**Melgar Tolima, Octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020).**

PROCESO	C.1 EJECUTIVO
RADICACIÓN N°.	73449-31-03-002-2018-00106-00
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	LUIS EDUARDO OLIVARES LIS
ASUNTO	DECIDE PETICION DE NULIDAD

El apoderado del tercero interviniente Señor WILFREDO GUATAVITA, ha impetrado nulidad de la actuación del comisionado (JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL del Melgar Tolima), centrando su queja en el sentido que el funcionario mencionado, excedió el límite de sus funciones por haber rechazado la oposición que presentaron a la diligencia de secuestro, así mismo le negó unas pruebas y también rechazó la apelación contra la decisión de negativa a admitir la oposición.

La parte ejecutante, solicita que se rechace de plano la nulidad impetrada.

El artículo 40 del C.G.P. textualmente dice: “.....El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición.”

Revisada la actuación que surtiera la funcionaria comisionada, para nada excede de las facultades que le confiere la comisión, pues llevó a cabo el secuestro tal como lo prescribe la ley, escuchó debidamente al opositor, dio la razón de su negativa de pruebas y finalmente concedió el recurso de apelación, el cual actualmente se está surtiendo ante nuestro Superior.

Por lo tanto esta instancia, salvo mejor criterio de nuestro Superior, no avizora ninguna nulidad en que haya incurrido el juzgado comisionado, por lo que se rechaza de plano el incidente de nulidad propuesto a nombre del tercero interviniente.-

Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez B

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 47 De hoy 13 Oct / 20

SECRETARIO

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ